EMPRESA COMERCIAL DE JUEGOS SUERTE Y AZAR - EMCOAZAR
NIT. 900.159.228-0

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN No. 10-2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COMERCIAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - DE SUCRE – EMCOAZAR y DIANA SOFIA DIAZ SIERRA

No.	:	**010-2026**
OBJETO:	:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de bienestar social en la realizaciòn de actividades cognitivas para el mejoramiento del clima laboral en la Empresa Comercial de Juegos de Suerte y Azar de Sucre - EMCOAZAR
CONTRATANTE	:	**EMPRESA COMERCIAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - DE SUCRE – EMCOAZAR**
CONTRATISTA	:	**DIANA SOFIA DIAZ SIERRA**
VALOR	:	**DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) MCTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO(4) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FIRMA CONTRATO	:	La fecha del presente contrato será la fecha de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II.

Entre los suscritos a saber: **ELY PAOLA ARROYO BARCENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066.173.328, actuando en calidad de Gerente de la Empresa Comercial de Juegos de Suerte y Azar de Sucre – Emcoazar, con NIT. 900159228-0, nombrado a través del Decreto 0911 del 23 de diciembre de 2022, proferido por el despacho del Gobernador del Departamento de Sucre y Acta de Posesión No. 62690 del 28 de diciembre de 2022, quien para los efectos de la presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **DIANA SOFIA DIAZ SIERRA**, mayor de edad, con la cédula de ciudadanía No. **64.571.824,** quien en el desarrollo y ejecución de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO,** que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales. (Artículo 14 Ley 1150 de 2007), el Estatuto y Manual de contratación de EMCOAZAR, y las cláusulas que se consignan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios Profesionales para el fortalecimiento de los procesos de bienestar Social y realización de actividades cognitivas para el mejoramiento del clima laboral en Empresa Comercial de Juegos de Suerte y Azar de Sucre EMCOAZAR.

Queda prohibida la reproducción total o fragmentaria de su contenido, sin autorización escrita de EMCOAZAR. Así mismo, se encuentra prohibida la utilización de características de la publicación, que puedan crear confusión.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN No. 10-2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COMERCIAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - DE SUCRE – EMCOAZAR y DIANA SOFIA DIAZ SIERRA

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el contratante a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Apoyar a EMCOAZAR en promover un ambiente de trabajo mas humano brindando condiciones de ambiente físico, psicológico y social que minimicen los factores de riesgo profesionales y mejora de calidad de vida laboral de los funcionarios
- Apoyar a la recreación para el mejoramiento de la calidad y la socialización e integración familiar, día del niño y día de la familia
- Apoyar a jornadas deportivas en una sana competencia y de esparcimiento como complemento en la empresa comercial de juegos de azar de sucre EMCUAZAR
- Desarrollar actividades que fortalezcan el clima laboral en la entidad.
- Apoyar en la promoción en la integración social mediante el arte la creatividad y sensibilidad artística como los cumpleaños de la en empresa comercial de juegos de azar de sucre EMCUAZAR
- Actividades de sensibilización y capacitación en clima laboral con los funcionarios de la empresa comercial de juegos de azar de sucre EMCUAZAR
- Apoyar en las capacitaciones, curso talleres, charlas relacionadas con el objeto de la empresa comercial de juegos de azar de sucre EMCUAZAR
- Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARP y Pensión, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, para efectos de la legalización del presente contrato y presentar mensualmente copia de la autoliquidación cancelada para efectos del pago.
- Pagar las estampillas departamentales
- Presentar informe de actividades que demuestren la ejecución del servicio.
- Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **1)** Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación de los servicios contratados, previa presentación de la cuenta de cobro, con los soportes de la seguridad social integral y certificación del cumplimiento de sus obligaciones. **2**) El compromiso que se adquiere cuenta con Disponibilidad Presupuestal, por lo que debe expedir el respectivo registro presupuestal una vez este firmado este contrato. **3**) La Empresa Comercial de Juegos de Suerte y Azar de Sucre**,** se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma en que **EL CONTRATISTA** preste los servicios.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) MCTE.**

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. La Empresa Comercial de Juegos de Suerte y Azar de Sucre cancelará al Contratista el valor del contrato, por mensualidades vencidas de

Queda prohibida la reproducción total o fragmentaria de su contenido, sin autorización escrita de EMCOAZAR. Así mismo, se encuentra prohibida la utilización de características de la publicación, que puedan crear confusión.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN No. 10-2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COMERCIAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - DE SUCRE – EMCOAZAR y DIANA SOFIA DIAZ SIERRA

TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE y proporcionalmente al servicio prestado**,** previo cumplimiento del objeto contractual, y del lleno de los siguientes requisitos: 1) Presentación de informe de actividades; 2) Certificación de cumplimiento de actividades expedida por el supervisor designado; 3) Aporte por parte del contratista de los recibos de pagos mensuales al sistema de Seguridad Social Integral.

CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor a pagar establecido en el presente contrato se imputará al Presupuesto de la Empresa Comercial de Juegos de Suerte y Azar de Sucre, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad presupuestal:

CDP	GASTO	RUBRO	CONCEPTO	VALOR $	FECHA
019-2026	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN-83990 - OTROS SERVICIOS, PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	12.000.000	22/01/2026

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. No se exigirá garantía alguna en sujeción a la potestad discrecional establecida en el Estatuto y Manual de contratación de EMCOAZAR, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes, de la misma declaración se hace al presentar su formato de hoja de vida debidamente suscrito, conforme así lo dispone el artículo 5 de la ley 190 de 1995.

CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de EMCOAZAR.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El objeto del presente contrato es ejecutado por **EL CONTRATISTA** con sus propios medios y con autonomía e independencia, por tanto, este contrato no constituye relación laboral entre la Empresa Comercial de Juegos de Suerte y Azar de Sucre y el **CONTRATISTA** que participe en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA. DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Empresa Comercial de Juegos de Suerte y Azar de Sucre por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del

Queda prohibida la reproducción total o fragmentaria de su contenido, sin autorización escrita de EMCOAZAR. Así mismo, se encuentra prohibida la utilización de características de la publicación, que puedan crear confusión.

contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La Empresa Comercial de Juegos de Suerte y Azar de Sucre ejercerá la supervisión vigilancia y control de este contrato, a través del Jefe Administrativo y Financiero de la entidad y/o funcionario que sea designado por el ordenador del gasto.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES: El contratista será sujeto del pago de las estampillas regladas por el Departamento de Sucre.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales. (Artículo 14 Ley 1150 de 2007) y el Estatuto y Manual de contratación de EMCOAZAR

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firma de las partes en la plataforma Colombia compra eficiente SECOP II, para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y suscripción del acta de inicio

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el municipio de Sincelejo - Sucre.

La fecha del presente contrato será la fecha de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II.

Queda prohibida la reproducción total o fragmentaria de su contenido, sin autorización escrita de EMCOAZAR. Así mismo, se encuentra prohibida la utilización de características de la publicación, que puedan crear confusión.